

CME/008/04/2024

DICTAMEN DE REGISTRO DE PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTA DE CANDIDADATURAS A REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DEL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO LABORISTA SAN LUIS POTOSI

Ciudad Fernández, San Luis Potosí, a 19 del mes de abril del año 2024.

VISTO para Dictamen el expediente relativo a la solicitud de registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Regidurías de Representación Proporcional propuestas por la C. Ma. Estela Nieves García en su carácter de Presidenta Del Comité Directivo Estatal Del Partido Movimiento Laborista San Luis Potosí, ante este Organismo Electoral, para contender en el proceso de la elección de Ayuntamiento, cuya Jornada Electoral se efectuará el domingo 02 de junio del 2024; por lo anterior, y

ANTECEDENTES

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto mediante el cual fueron reformados, adicionados y derogados diversos preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política electoral, de igual forma el 06 de junio de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la citada Constitución. La Constitución presenta su última reforma el día 24 de enero del 2024.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de instituciones y Procedimientos Electorales, aprobada por el H. Congreso de la Unión el 15 de mayo de 2014, legislación que presenta su última reforma el 01 de abril de 2024.
- III. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Partidos Políticos, aprobada por el H. Congreso de la Unión el 15 de mayo de 2014, legislación que presenta su última reforma el 02 de marzo de 2023.





COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL CIUDAD FERNÁNDEZ

- IV. El 26 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 0607 por medio del cual se reforman artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, la cual presenta su última reforma el 16 de octubre de 2023.
- V. El 07 septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo número INE/CG661/2016, mediante el cual aprueba el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, normativa que presentó su última reforma el 03 de octubre de 2023.
- VI. El 28 de septiembre de 2022 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, el Decreto número 0392 por medio del cual se expidió la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí (LEE), abrogando la publicada en el Periódico Oficial del Estado, con el Decreto Legislativo número 0613 del 30 de junio de 2014, legislación que presenta su última reforma el 12 de octubre de 2023.
- VII. El 20 de julio de 2023, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/CG439/2023, aprobó ejercer la facultad de atracción para determinar fechas homologadas para la conclusión del periodo de precampañas, así como para recabar apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, en los procesos electorales locales concurrentes con el proceso electoral federal 2023- 2024, en el cual se establece el 10 de febrero de 2024, como la fecha de término de las precampañas para el Estado de San Luis Potosí.
- VIII. El 07 de agosto de 2023, el Consejo General del Instituto Nacional, mediante acuerdo INE/CG441/2023 aprobó el Plan Integral y Calendarios de coordinación de los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Federal 2023-2024, en el cual se establecen diversas fechas de actos del proceso electoral.
- IX. El 30 de octubre de 2023, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana emitió el "CALENDARIO DE ACTIVIDADES PREVIAS Y DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024", de conformidad con lo establecido en







los artículos 75 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, y 255, fracción II de la Ley Electoral del Estado, determinándose en dicho calendario

las siguientes fechas para la verificación de las solicitudes de registro de planillas de mayoría relativa y listas de regidurías de representación proporcional en la elección de Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí, así como de la documentación anexa para dar cumplimiento a los requisitos de elegibilidad y legalidad, fechas que se incluyen en dicho calendario como se muestra a continuación:

FECHA	ACTIVIDAD	FUNDAMENTO
8 al 15 de	"REGISTROS DE CANDIDATURAS PARA	LEE
marzo de	AYUNTAMIENTOS" Plazo para que los	260
2024	Partidos Políticos, Coaliciones y	
	Candidaturas Independientes, presenten	
	ante el Comité Municipal Electoral	
	correspondiente, su respectiva solicitud de	
	registro de Planilla de Mayoría Relativa y	
	lista de Regidurías de Representación	
	Proporcional.	
16 al 20 de	Plazo en que la Secretaría Ejecutiva	LEE
marzo de	verificara el cumplimiento al principio de	261
2024	paridad de género en los registros de	
	candidaturas a Diputaciones de	
	Representación Proporcional y	
	Ayuntamientos	
06 de abril	Fecha límite para que la Secretaría	LEE
de 2024	Ejecutiva presente al Consejo General del	282
	Consejo Estatal Electoral y de Participación	
	Ciudadana el proyecto de Dictamen de	
	verificación de la Paridad de Género	
	respecto a los registros de candidaturas a	
	Diputaciones de Representación	CORE
	Proporcional y Ayuntamientos	TI TI







COMITÉ		LECTORAL CIUDAD FERNÁNDEZ	
	09 y 10 de	Los 58 Comités Municipales Electorales	LEE
	abril	verificarán si las solicitudes de registro de	282
		candidatas o candidatos a integrantes de	
		~	
		Ayuntamientos presentados reúnen los	
		requisitos de elegibilidad, legalidad y cuotas	
		a que refiera la Constitución Política del	
		Estado y la Ley Electoral.	
	19 de abril	Los 58 Comités Municipales Electorales del	LEE
		Consejo Estatal Electoral y de Participación	283
		Ciudadana aprobarán los Dictámenes	
		relativos a las solicitudes de registro de	
		candidaturas de Ayuntamientos que se	
		hayan presentado por los Partidos Políticos.	
		Coaliciones y Candidaturas Independientes,	
		para el Proceso Electoral Local 2024.	
	19 de abril	El Consejo Estatal Electoral y de	LEE
		Participación Ciudadana ordenará la	283
		publicación en el Periódico Oficial del	
		Estado, de los nombres de todas las	
		candidaturas registradas para	
		Ayuntamientos.	
	20 de abril	Inicio de la Campaña Electoral relativa a la	LEE
	al 29 de	elección de Diputaciones Locales y	337, párrafo
	mayo	Ayuntamientos.	primero
			F

X. El 01 de noviembre de 2023, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó en sesión ordinaria los LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN EL MECANISMO QUE SE APLICARÁ PARA LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN LOS REGISTROS DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2024.







XI. Así también, en la misma sesión del Consejo General de fecha 01 de noviembre de 2023, fueron emitidos los LINEAMIENTOS PARA IDENTIFICAR LOS MUNICIPIOS Y LOS DISTRITOS CON MAYORÍA DE POBLACIÓN INDÍGENA EN EL ESTADO

DE SAN LUIS POTOSÍ PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS DE PERSONAS INDÍGENAS, ASÍ COMO LOS CRITERIOS PARA LA VERIFICACIÓN DE LA AUTOADSCRIPCIÓN CALIFICADA POR LO QUE REFIERE AL PROCESO ELECTORAL 2024.

- XII. El 29 de noviembre de 2023 el Consejo General de este Organismo Electoral aprobó los LINEAMIENTOS QUE DEBERAN OBSERVAR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES EN LOS REGISTROS DE PERSONAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL PARA LA ELECCION DE DIPUTACIONES Y AYUNTAMIENTOS EN EL PROCESO ELECTORAL 2024, EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.
- XIII. De igual manera, en la misma sesión del Consejo General fueron aprobados los LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES EN LOS REGISTROS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA LA ELECCION DE DIPUTACIONES Y AYUNTAMIENTOS EN EL PROCESO ELECTORAL 2024, EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.
- XIV. El 02 de enero de 2024, en Sesión Solemne de Instalación, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, declaró formalmente el inicio del Proceso Electoral Local 2024, en el Estado de San Luis Potosí, para la elección y renovación de Diputadas y Diputados que integrarán la LXIV Legislatura del H. Congreso del estado, y los 58 ayuntamientos, ambos para el periodo Constitucional 2024-2027.
- XV. Que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, instaló el 31 de enero de 2024 a los Comités Municipales Electorales, organismos dependientes del Consejo, encargados de preparar, desarrollar y vigilar el proceso de elección para







ayuntamientos en sus respectivos ámbitos, conforme lo señala la Ley Electoral del Estado.

XVI. El 15 de marzo de 2024, fue presentada ante el Consejo Estatal Electoral Y De PARTICIPACION CIUDADANA la solicitud de registro y documentos anexos de la

Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Regidurías de Representación Proporcional propuesta por la C. Ma. Estela Nieves García en su carácter de Presidenta Del Comité Directivo Estatal Del Partido Movimiento Laborista San Luis Potosí, documentos que fueron presentados dentro del plazo legal que establece el Calendario Electoral del Proceso Electoral 2024.

- XVII. El 06 de abril de 2024, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana notificó a este Comité Municipal Electoral el Dictamen mediante el cual resolvió el cumplimiento al principio de paridad de género horizontal y vertical de las postulaciones de Planillas de Mayoría Relativa y Listas de Regidurías de Representación Proporcional para la elección del Ayuntamiento de Ciudad Fernández, San Luis Potosí, presentadas por el Partido Político Movimiento Laborista San Luis Potosí para el Proceso Electoral Local Ordinario 2024.
- XVIII. El 15 de abril de 2023 en sesión del Consejo General fue aprobado el acuerdo por el que se EMITE EL DICTÁMEN DE CUMPLIMIENTO DE LA POSTULACIÓN DE PERSONAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL, DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Y DE PERSONAS JOVENES EN LOS REGISTROS DE CANDIDATURAS DE DIPUTACIONES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL; Y DE POSTULACIÓN DE PERSONAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL Y DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LOS REGISTROS DE CANDIDATURAS A LOS AYUNTAMIENTOS, PRESENTADOS POR EL PARTIDO MOVIMIENTO LABORISTA SAN LUIS POTOSI EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024
- XIX. Que en virtud de que se ha substanciado en sus términos el procedimiento para el registro de Candidaturas de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Regidurías de







Representación Proporcional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 117 y 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y lo requerido en los numerales 276, 277 y 278 de la Ley Electoral del Estado, en relación con lo dispuesto en el artículo 281 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, y los señalado en los artículos 7,8,9,10,13, 32 y 35 de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Local 2024, se procede a la elaboración del presente Dictamen de Registro, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO Que este Comité Municipal Electoral es competente para conocer y resolver sobre el registro de Planillas de Mayoría Relativa y Listas de Regidurías de Representación Proporcional, conforme a lo dispuesto por los artículos 115 y 120, fracción III de la Ley Electoral del Estado.

SEGUNDO. Que el **Partido Político** Movimiento Laborista San Luis Potosí se encuentra en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones previstas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos y la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, por lo que tiene derecho a participar en el proceso de elección ordinaria del **Ayuntamiento de Ciudad Fernández, S.L.P.**, para el período 2024- 2027.

TERCERO. Que el Partido Político a que se refiere el considerando que antecede, presentó en tiempo y forma solicitud de registro de las candidaturas de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Regidurías de Representación Proporcional para contender en el proceso de elección ordinaria a celebrarse el día 02 de junio del año 2024, para la elección del ayuntamiento de Ciudad Fernández, S.L.P., misma que se integra de la siguiente manera:

CANDIDATURA	NOMBRE DE PERSONA PROPIETARIA	NOMBRE DE PERSONA SUPLENTE
Presidencia	Jesús Rico Flores	
		^







COMITÉ	MUNICIPAL ELECTOR	RAL CIUDAD FERNÁNDEZ	
	Regiduría de Mayoría Relativa	Margarita Rodríguez Segura	Teresita De Jesús Torres Salazar
	Sindicatura 01	Raúl Rocha Méndez	Adrián Rangel Alonso
	Regiduría Representación Proporcional 01	María Estela Bolaños Bueno	Angélica Guadalupe Pérez Carillo
	Regiduría Representación Proporcional 02	Andrea Elizabeth Martínez Montoya	Jennifer Abigail Rodríguez Alvarado
	Regiduría Representación Proporcional 03	Yuliana Yeraldin González Martínez	Jocelyn Irene Faustino Martínez
	Regiduría Representación Proporcional 04	María Lucila González Martínez	Sandra Edith Martínez Hernández

CUARTO. Que de conformidad con el numeral 117 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, artículos, 261 y 277 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, una vez que este Comité Municipal Electoral procedió a la revisión exhaustiva de la solicitud de registro y de los documentos anexos correspondientes a las personas aspirantes a las candidaturas antes señaladas las cuales forman parte de la Planilla de Mayoría Relativa y de la Lista de Regidurías de Representación Proporcional, se advirtió, por cada registro, la acreditación de los requisitos de elegibilidad conforme a lo siguiente:









REQUISITOS ELEGIBILIDAD	DOCUMENTACIÓN CON LA QUE SE ACREDITA:
Ser ciudadana o ciudadano potosino en pleno goce de sus derechos;	Credencial para votar con fotografía vigente
II. Ser originaria u originario del municipio y con un año por lo menos de residencia	
efectiva en el mismo, inmediata anterior al día de la elección o designación, en su caso; o ser vecina o vecino del mismo, con residencia efectiva de tres años inmediata anterior al día de la elección, o designación;	Acta de nacimiento Constancia de domicilio y antigüedad de residencia
III. No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizada en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; y no haber sido condenado por sentencia firme por la comisión de delitos dolosos que hayan ameritado pena de prisión;	1
IV. En el caso de la reelección, no tener sanción grave firme, por el manejo de los recursos públicos durante el periodo de responsabilidad que concluye, y	decir verdad, de conformidad con el artículo 277, fracción IX de la Ley Electoral del Estado
V. No estar en alguno de los siguientes supuestos: a) Tener sentencia condenatoria que haya causado estado por violencia familiar; o delitos contra las	decir verdad, de conformidad





COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL CIUDAD FERNÁNDEZ

mujeres por razón de género. b) Tener sentencia condenatoria que haya causado estado por los delitos: contra la libertad sexual; la seguridad sexual; y el normal desarrollo psicosexual, o c) Estar registrado o registrada en el padrón de personas deudoras alimentarias morosas o en caso de serlo, demostrar que ha

pagado en su totalidad los adeudos alimenticios.

Asimismo, atinente a la documentación que fue anexada a cada solicitud de registro se manifiesta, respecto de cada registro de la Planilla de Mayoría Relativa y de la Lista de Regidurías de Representación Proporcional, la presentación y la validez de los documentos siguientes:

PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA

DOCUMENTACIÓN	PRESIDENCIA	REGIE	DURÍA	SINDIC 0	ATURA 1	
		PROP.	SUP.	PROP.	SUP.	
Solicitud de registro ante el SER		1	√			
Copia certificada del acta de nacimiento	√	✓	√	√	√	
II. Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente;	✓	√	1	1	✓	
III. Clave Única del Registro de Población (CURP)	√	1	√	1	1	A.P.F
IV. Constancia de	√	√	✓	%	1	

Página 10 de 20







OMITÉ MUNICIPAL	ELECTORALCU	UDAD I	ERNÁD	DEZ			
domicilio y							
antigüedad de							
residencia efectiva							
e ininterrumpida,							
expedida por la							
secretaría del							
ayuntamiento que							
corresponda o, en							
su defecto, por							
fedatario público.							
V. En su caso,							
comprobante de							
presentación de la							
última declaración							
fiscal realizada, o							
constancia emitida							
por la autoridad							
competente,							
mediante la que se							
acredite estar al							
corriente en el pago							
de sus							
contribuciones							
fiscales.							
VI. Si no aplica la							
fracción anterior.							
manifestación bajo						ļ	
protesta de decir							
verdad de no estar	1	1	1	1	1		
obligado a rendir	-			•			
declaraciones o						GE	
bien, no ser							
contribuyente.					Consejo E	Statal EL	Octor I
5					Particir	ración Ci	erioral y





COMITÉ MUNICIPAL	ELECTORAL CIU	DAD FER	NÁNDE	7				7
VII. Tratándose de				T				
personas que								
hayan ocupado un								
cargo público con								
anterioridad,								
comprobante de la								
presentación de la								
declaración								
patrimonial								
presentada ante la								
autoridad								
competente.								
VIII. Tratándose de								
personas que								
hayan ocupado un								
cargo público con								
anterioridad,								
comprobante de la								
presentación de la								
declaración de								
intereses								
presentada ante la								
autoridad								
competente.								
IX. Manifestación								
por escrito, bajo								
protesta de decir								
verdad, en								
cumplimiento del	✓	✓	✓	✓	✓			
artículo 277,						GE		DOG
fracción V de la Ley						UL	a Bear	BEG
Electoral del								Lauret er ele
estado, y 13,					Consejo	Estata	I Elec	toral y de Jadana
					Parti	cipació	n Ciu	ladana





OMITÉ MUNICIPAL E	ELECTORAL CILI	DAD.FEI	RNÁNDE	Z			
fracción VI de los							
Lineamientos para							
el registro de							
candidaturas 2024.					_		
XII. Constancia de							
registro del SNR	\checkmark	1	✓	✓	✓		
con firma autógrafa;							
XIII. Constancia del							
SER de	./	1	1	1	1		
candidaturas	V	V	V	V	V		
locales;							
XIV. Informe de		No	No	No	No		
capacidad	✓	aplica	aplica	aplica	aplica		
económica del SNR		J.,	G.p.:. 0 G.	арпос	арпоа		
con firma autógrafa;							
XV. Original o copia							
certificada del							
documento del							
partido político que	,	,	,	,	,		
acredite la elección	✓	1	√	√	1		
o designación de				1			
sus candidatas o							
candidatos;							
XVI. Cédula							
profesional de la				,	,		
Licenciatura de				√	√		
Derecho;							
XVI. SOLICITUD	Ci	N.	N	N			
DE	SI	No	No	No	No		
SOBRENOMBRE	"CHUY"	aplica	aplica	aplica	aplica	FD	00
		1				Bles Sil	

Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana





COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL CIUDAD FERNÁNDEZ

Lista de Regidurías de Representación Proporcional

		1		02		03		4
Documentación	P R O P	SUP.	PROP.	SUP.	P R O P .	S U P .	P R O P .	S U P
Solicitud de registro ante el SER	1	1	1	1	1	1	1	~
Copia certificada del acta de nacimiento	1	√	✓	✓	✓	√	√	1
II. Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente;	1	1	1	1	1	1	1	~
III. Clave Única del Registro de Población (CURP)	1	1	1	1	1	1	1	7
IV. Constancia de domicilio y antigüedad de residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por la secretaría del ayuntamiento que corresponda	1	1	1	J	1	1	1	7
o, en su defecto, por fedatario público.								
V. En su caso, comprobante de presentación de la última declaración fiscal realizada, o constancia emitida por la autoridad competente, mediante la que se acredite estar al corriente en el pago de sus contribuciones fiscales.								
VI. Si no aplica la fracción anterior, manifestación bajo protesta de decir verdad de no estar obligado a rendir declaraciones o bien, no ser contribuyente.	1	✓	✓	✓	1	\	1	*
VII. Tratándose de personas que hayan ocupado un cargo público con anterioridad, comprobante de la presentación de la declaración patrimonial presentada ante la autoridad competente.								
VIII. Tratándose de personas que hayan ocupado un cargo								







público con anterioridad, comprobante de la presentación de la declaración de intereses presentada ante la autoridad competente.								
IX. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, en cumplimiento del artículo 277, fracción V de la Ley Electoral del estado, y 13, fracción VI de los Lineamientos para el registro de candidaturas 2024.	1	1	✓	1	1	1	✓	1
XII. Constancia de registro del SNR con firma autógrafa;	1	1	1	√	1	1	1	1
XIII. Constancia del SER de candidaturas locales;	1	√	✓	✓	1	√	√	√
XIV. Original o copia certificada del documento del partido político que acredite la elección o designación de sus candidatas o candidatos;	1	1	1	1	✓	1	1	1

QUINTO. PARIDAD DE GÉNERO. En fecha 06 de abril de 2024 el Consejo General del Consejo Estatal y de Participación Ciudadana, emitió los Dictámenes respecto del cumplimiento al principio de paridad de género en los registros de candidaturas a los ayuntamientos.

Derivado de lo anterior, **resultó procedente** el estudio de los requisitos que atienden el principio de paridad de género en las candidaturas sobre las cuales este Comité Municipal Electoral se pronuncia, **mismo que se cumple a cabalidad**.

SEXTO. POSTULACIÓN DE PERSONAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 265 y 268 de la Ley Electoral del Estado, así como con lo determinado por los Lineamientos para la postulación de candidaturas de diversidad sexual emitidos por el Consejo, en las listas de candidaturas a regidurías de representación proporcional, los partidos deben incluir al menos una persona de la diversidad sexual. En ese sentido, con fecha 15 de abril del año 2024, el Consejo emitió los dictámenes de cumplimiento de dicha obligación, habiendo tenido al Partido Movimiento Laborista San Luis Potosí por cumpliendo con la misma. Sin embargo, el partido para el caso del Ayuntamiento que nos ocupa, no postule candidaturas de personas de la diversidad sexual.

Página 15 de 20







SÉPTIMO. POSTULACIÓN DE PERSONAS JÓVENES. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 278, párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado y los Lineamientos para el registro de personas jóvenes emitidos por el Consejo, los partidos políticos, al proponer su planilla de mayoría relativa y listas de representación proporcional en la elección de ayuntamientos, deben así también postular personas jóvenes.

Ahora bien, es de señalar que el partido político se encuentra solicitando el registro de candidaturas de personas jóvenes en las siguientes candidaturas:

Tipo de municipio: C

(Art. 13, Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí)

Cantidad de postulaciones registradas conforme a tipo de municipio: 7

Cantidad de fórmulas requeridas para cumplir con el 20% de postulaciones de personas jóvenes: 2

SUMATORIA

Partido	PML	Fórmulas	0	Fórmulas	2	2
político	SLP	registradas por		registradas		
		MR		por RP		
	POR	CENTAJE MÍNIMO	OBLI	GATORIO		20%

^{*}Proveniente de registro de partido político postulante

Derivado de lo anterior, resultó procedente el estudio de la postulación de personas jóvenes conforme a las disposiciones antes señaladas atinentes a las candidaturas sobre las cuales este Comité Municipal Electoral se pronuncia, mismo que se cumple a cabalidad.

OCTAVO. POSTULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. Según lo dispuesto por los artículos 265, párrafo tercero y 268, párrafo quinto de la Ley Electoral del Estado, así como con lo determinado por los Lineamientos para la postulación de candidaturas con discapacidad emitidos por el Consejo, en las listas de candidaturas a regidurías de





COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL CIUDAD FERNÁNDEZ

representación proporcional, los partidos deben incluir al menos una persona con discapacidad. En ese sentido, con fecha 15 de abril del año 2024, el Consejo emitió los dictámenes de cumplimiento de dicha obligación, habiendo tenido al **Partido Movimiento Laborista San Luis Potosí** por cumpliendo con la misma. Sin embargo, el partido para el caso del Ayuntamiento que nos ocupa, no postulo candidaturas de personas con discapacidad.

NOVENO. En virtud de los fundamentos y motivos antes referidos, este Comité Municipal Electoral ADVIERTE QUE SE ENCUENTRAN SATISFECHOS LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD Y LEGALIDAD a que refieren los artículos 117 y 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 281 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, así como los requisitos establecidos por los artículos 264, 265, 276 y 277 de la Ley Electoral vigente en el Estado, en relación con los artículos 7,8,9,10,13, 32 y 35 de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Local 2024, lo que en la especie

plenamente se acreditó con la información y documentación que cada una de las candidaturas que de las cuales se solicitó registro a este Organismo Electoral; motivo por cual este Comité Municipal Electoral, no considera impedimento legal para el registro de las candidaturas en cuestión propuestas por el PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO LABORISTA SAN LUIS POTOSÍ por lo que es de resolverse y se

RESUELVE

PRIMERO. ES PROCEDENTE EL REGISTRO DE LA PLANILLA DE MAYORIA RELATIVA, ASÍ COMO LA LISTA DE CANDIDATURAS A REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, propuesta por el PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO LABORISTA SAN LUIS POTOSÍ para el AYUNTAMIENTO DE CIUDAD FERNANDEZ, S.L.P., a efecto de que contienda en el proceso de elección correspondiente a realizarse el 02 de junio del 2024, de conformidad con lo siguiente:









COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL CIUDAD FERNÁNDEZ CANDIDATURAS REGISTRADAS:

PLANILLA	DE MAYORÍA RELATIVA
CANDIDATURA	NOMBRE DE LA PERSONA CANDIDATA
PRESIDENCIA MUNICIPAL	Jesús Rico Flores
REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA PROPIETARIA	Margarita Rodríguez Segura
REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA SUPLENTE	Teresita De Jesús Torres Salazar
SINDICATURA 01 PROPIETARIA	Raúl Rocha Méndez
SINDICATURA 01 SUPLENTE	Adrián Rangel Alonso

LISTA DE REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	
REGIDURÍA DE	María Estela Bolaños Bueno
REPRESENTACIÓN	
PROPORCIONAL 01	
Propietaria(o)	
REGIDURÍA DE	Angélica Guadalupe Pérez Carrillo
REPRESENTACIÓN	
PROPORCIONAL 01	
Suplente	
REGIDURÍA DE	Andrea Elizabeth Martínez Montoya
REPRESENTACIÓN	
PROPORCIONAL 02	
Propietaria(o)	
REGIDURÍA DE	Jennifer Abigail Rodríguez Alvarado
REPRESENTACIÓN	
PROPORCIONAL 02	
Suplente	
REGIDURÍA DE	Yuliana Yeraldin González Martínez
REPRESENTACIÓN	
PROPORCIONAL 03	









MITÉ MUNICIPAL ELECTORAL CIUDAD FERNÁNDEZ		
Propietaria(o)		
REGIDURÍA DE	Jocelyn Irene Faustino Martínez	
REPRESENTACIÓN		
PROPORCIONAL 03		
Suplente		
REGIDURÍA DE	María Lucila González Martínez	
REPRESENTACIÓN		
PROPORCIONAL 04		
Propietaria(o)		
REGIDURÍA DE	Sandra Edith Martínez Hernández	
REPRESENTACIÓN		
PROPORCIONAL 04		
Suplente		

SEGUNDO. Notifíquese el presente dictamen al Representante del PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO LABORISTA SAN LUIS POTOSÍ ante el Pleno de Comité Municipal Electoral y en los Estrados del Organismo Electoral, para los efectos legales conducentes.

TERCERO. Notifíquese a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana el presente dictamen, para su conocimiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 283 de la Ley Electoral del Estado.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Técnica, para que notifique el presente dictamen a las y los integrantes del Comité Municipal Electoral, que no hayan estado presentes al momento de su aprobación.

QUINTO. El presente dictamen entra en vigor al momento de su aprobación por parte del Comité Municipal Electoral.

El presente dictamen fue aprobado por Unanimidad de votos por el Pleno de la Comité Municipal Electoral de Ciudad Fernández, con cabecera en el municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., el 19 de abril de 2024.









COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL CIUDAD FERNÁNDEZ A T E N T A M E N T E

Cesar Vicente Gutiérrez Balderas

PRESIDENCIA

Luis Lorenzo Granados Hernández
SECRETARÍA TÉCNICA

COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE CIUDAD FERNANDEZ S.L.P.





